

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1590 *DECRETO 356/2007, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Juan Carlos Pérez Frías como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social Juventud y Vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Juan Carlos Pérez Frías como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1591 *ORDEN de 7 de septiembre de 2007, por la que se convocan becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas EIBES (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias en el curso académico 2007/2008.*

Examinado el procedimiento iniciado por Orden del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 26 de abril de 2007 de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La movilidad de los estudiantes durante su formación universitaria es un elemento esencial para conseguir incrementar la calidad y la diversidad educativa recibida. Ante el proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior, la movilidad de estudiantes y profesores entre distintas universidades y países será una realidad cada vez más cotidiana, que, en el caso de Canarias, debe superar los obstáculos derivados de la insularidad de nuestro territorio y de su lejanía respecto a la Europa continental y a Iberoamérica.

Segundo.- A través de esta convocatoria se pretende promover y facilitar la movilidad de los estudiantes canarios, dando continuidad a la política de fomento de su participación en programas de intercambio.

De acuerdo con las directrices de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios, las becas que se convocan se caracterizan por su complementariedad respecto a las ofertadas por otras Administraciones Públicas. Para ello se ha tenido en cuenta, frente a las convocatorias correspondientes a los programas de intercambio, el coste de la insularidad y la lejanía de Canarias, procurando compensar las insuficiencias de las becas recibidas por los estudiantes canarios que ostentan la condición de becarios de los programas Sócrates/Erasmus, o estén en un programa de intercambio del espacio Iberoamericano con reconocimiento de estudios (conforme a los convenios formalizados por las Universidades canarias).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre).

Segundo.- De acuerdo con las directrices de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios, las becas que se convocan se caracterizan por su complementariedad respecto a las ofertadas por otras Administraciones Públicas. Para ello se ha tenido en cuenta, frente a las convocatorias correspondientes a los programas de intercambio, el coste de la insularidad y la lejanía de Canarias, procurando compensar las insuficiencias de las